



*Municipalidad Provincial de Concepción*

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

000147

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N°021-2016-CM/MPC.**

Concepción, 01 de Setiembre del 2016.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCIÓN.**

**POR CUANTO:**

El Concejo Provincial de Concepción, visto en Sesión Ordinaria N°15 de fecha 05 de Agosto de 2016, el Dictamen N°21, de fecha 27 de Julio de 2016 presentado por la Comisión de Obras y Planeamiento Urbano, acordó aprobar por UNANIMIDAD "EL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN 2016-2025".

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a lo establecido con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, y su última modificatoria establecida por el artículo único de la Ley N°30305 publicada el 10 de marzo de 2015; Establece que Las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en ese sentido goza de facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su jurisdicción de conformidad con lo establecido en el artículo II del título preliminar de la ley N°27972.-Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, los gobiernos locales asumen las competencias y ejercen funciones específicas, como es la Organización del Espacio Físico y Usos del Suelo en sus respectivas jurisdicciones, la cual comprende el acondicionamiento territorial, según lo establecido en el numeral 1.5 del Artículo 73° de la Ley N°27972;

Que, mediante Ley N°30156.- Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, El Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento es un organismo del Poder Ejecutivo. Cuenta con personería jurídica de derecho público y constituye pliego presupuestal y tiene competencias entre otros, para diseñar, normar y ejecutar la política nacional de acciones del sector en materia de vivienda, urbanismo, construcción y saneamiento, así como ejercer las competencias compartidas con los gobiernos regionales y locales, materia de urbanismo, desarrollo urbano y saneamiento urbano;

Que, según el numeral 19.1 del Artículo 19° del D.S 004-2011-VIVIENDA, que aprueba el reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano señala que, El Plan Especifico es el instrumento técnico-normativo cuyo objetivo es complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación u operación urbanística, en un área urbana o de expansión urbana, cuyas dimensiones y condiciones, ameriten un tratamiento integral especial:

*Integrando Concepción y sus Distritos*



1. Por su calidad histórica, monumental, cultural o arquitectónica, zonas de valor paisajístico natural, de interés turístico o de conservación;
2. Por ser áreas de recuperación, protección o de conservación de áreas naturales, zonas urbanas con niveles de riesgo medio o alto; y/o
3. Para optimizar el uso de las mismas, y generar los estímulos a los propietarios e inversionistas para facilitar los procesos de desarrollo urbanístico.

Que, conforme al numeral 20.2 del Artículo 20° del D.S.004-2011-VIVIENDA, se prescribe que "En aquellas áreas identificadas y delimitadas en el PDM y/o el PDU para Planes Específicos, corresponde a las Municipalidades Provinciales su formulación y aprobación. En estos casos, así como en los no previstos en el PDM y/o PDU, los planes específicos pueden ser propuestos para su aprobación ante las municipalidades provinciales, por las municipalidades distritales respectivas y/o personas naturales o jurídicas de derecho privado o público interesadas en su desarrollo, mediante la conformación de Unidades de Gestión Urbanística;

Que, en el Artículo 43° del Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA señala "**Nivel de dispositivo aprobatorio de los planes.** Concluidos los procedimientos establecidos en el artículo anterior, el Concejo Provincial, mediante Ordenanza, aprueba el Plan de Acondicionamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Metropolitano, el Plan de Desarrollo Urbano, Esquema de Ordenamiento Urbano y/o Plan Especifico, según corresponda. Cada uno de estos planes tendrá una vigencia de diez (10) años contados a partir de su publicación. Vencido el plazo se procederá a su actualización.

Que, en el Artículo 3° del Decreto Supremo N°004-2011-VIVIENDA señala "Las Municipalidades, en materia de acondicionamiento territorial y desarrollo urbano y rural, aprobaran los siguientes instrumentos:

3.1 Planes Urbanos (PU), que corresponden:

1. Plan de Acondicionamiento Territorial (PAT)
2. Plan de Desarrollo Metropolitano (PDM)
3. Plan de Desarrollo Urbano (PDU)
4. Plan Urbano Distrital (PUD)
5. Esquema de Ordenamiento Urbano (EU)

3.2 **Plan Específico (PE)**

3.3 Planeamiento Integral (PI)

Que, el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, de atribuciones del Concejo Municipal corresponde "(...) 5. Aprobar el Plan de Desarrollo Urbano, el Plan de Desarrollo Rural, el Esquema de Zonificación de Áreas Urbanas, el Plan de Desarrollo de Asentamientos Humanos y demás planes específicos sobre la base del Plan de Acondicionamiento Territorial (...)".

Que, habiéndose revisado el proyecto denominado "PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA PROVINCIA DE CONCEPCION -DEPARTAMENTO DE JUNIN 2016-2025", se aprecia que cumple con lo dispuesto en los artículos 20° y 21° del D.S.004-2011-VIVIENDA, sobre los requisitos y responsables de las

*Integrando Concepción y sus Distritos*



la norma reglamentaria antes descrita; por lo tanto se ha cumplido con los requisitos que señala en su artículo 42° respecto a la aprobación de planes;

Que, mediante Informe N°146-2016-GDUO/MPC de fecha 21 de Julio de 2016 la Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano Rural de la Municipalidad Provincial de Concepción, deriva los actuados a la Comisión de Desarrollo Urbano y Rural, a efecto de evaluarse y determinar el pronunciamiento y posterior aprobación por el Concejo Municipal, cuyo objetivo es complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación y operación urbanística, en una área urbana o de expansión urbana, cuyas dimensiones y condiciones ameriten un tratamiento integral especial;

Que, mediante Opinión Legal N°147-2016-GAJ/MPC, remitido por la Gerencia de Asesoría Legal de la Municipalidad Provincial de Concepción mediante la cual concluye 1.-Derivar los actuados al Pleno del concejo Municipal, para su pronunciamiento conforme a Ley.2.-recomendar al pleno del concejo municipal, aprobar la ordenanza municipal que aprueba el "PLAN ESPECÍFICO DE PIEDRA PARADA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN-REGIÓN JUNÍN 2016-2015";

Que, mediante Dictamen N°21-2016-CODUR-MPC, la Comisión de Obras Desarrollo Urbano y Rural mediante el cual recomiendan al pleno del concejo municipal aprobar la ordenanza municipal que aprueba "EL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, PROVINCIA DE CONCEPCIÓN, REGIÓN JUNIN 2016-2025";

Que, conforme al Acuerdo de Concejo Municipal N°132-2016-CM-SO-MPC, Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en los artículos 9° 20° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, luego del debate y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta y con el voto de sus miembros, se acuerda que el Concejo Municipal por Unanimidad APRUEBA la Ordenanza Municipal que aprueba el "PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA,PROVINCIA DE CONCEPCION REGION JUNIN 2016-2025";

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el Artículo 9°, inciso 8, de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, el Pleno del Concejo en Sesión Ordinaria N° 15 de fecha 05 de Agosto de 2016, por unanimidad aprobó la siguiente:

**ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLAN ESPECIFICO DE PIEDRA PARADA, PROVINCIA DE CONCEPCION-REGION JUNIN 2016-2025**

**ARTÍCULO 1°.-** La presente ordenanza tiene como finalidad regular el Desarrollo Organizado de PIEDRA PARADA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN.

**ARTÍCULO 2°.-** El presente Plan Específico se aplicará en el ámbito de PIEDRA PARADA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN, siendo de cumplimiento obligatorio.

**ARTÍCULO 3°.-** La presente reglamentación constituye uno de los principales instrumentos del gobierno municipal, para orientar la aplicación de las políticas





de desarrollo físico- urbano-ambiental en PIEDRA PARADA DE LA PROVINCIA DE CONCEPCION- REGION JUNIN, el mismo que se encuentra estructurado de la siguiente manera:

INDICE

CONTENIDO DEL DIAGNÓSTICO

- Consideraciones generales del estudio.
- Diagnostico urbano.

CONTENIDO

- I. Propuesta general de estructuración urbana.
- II. Propuestas específicas de estructuración urbana.
- III. Instrumentos técnicos normativos.
- IV. Perfil técnico -económico de los principales proyectos de inversión.
- V. Bibliografía
- VI. Anexos
- VII. Planos
- VIII. Relación de cuadros



**ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR** a Gerencia de Ecología y Servicios Públicos, realizar las gestiones para declarar las áreas verdes propuesta de necesidad ecológica y sea aprobado mediante acto resolutivo del MINAM.

**ARTÍCULO 5°.-FACULTAR**, al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Concepción para que mediante Decreto de Alcaldía, dicte las Disposiciones Complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 6°.- ENCARGAR**, a Secretaria General, la publicación de la presente en el diario de mayor circulación e incluir el texto completo de la norma en la página web: [www.municoncepcion.gob.pe](http://www.municoncepcion.gob.pe)

**POR TANTO:**  
**MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA**

Dado en la sede del Gobierno Local de Concepción, a los 01 día del mes de Setiembre del 2016.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CONCEPCION

ALCALDE

Lic. Sixto Osorio Cárdenas

ALCALDE